

## RESOLUCIÓN N.º 182 DEL 7 DE MAYO DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE  
EMPODUITAMA S.A. E.S.P."**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA --  
EMPODUITAMA S.A. E.S.P.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizarse su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, determina en su artículo 2 que el Estado intervendrá en los servicios públicos para garantizar, entre otros aspectos, su calidad, cobertura y financiación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece en su artículo 27 que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión es un instrumento para la planeación que registra programas y proyectos viables técnica, ambiental, socioeconómica y legalmente.

Que el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su artículo 68 determina que no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto hasta tanto no se encuentre evaluado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos correspondiente.

Que la Ley 38 de 1989, Orgánica del Presupuesto, establece los principios y normas generales que rigen la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general de la Nación, y que su artículo 21 indica que todo programa o proyecto de inversión debe estar previamente evaluado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos para ser financiado.

Que el artículo 23 de la Ley 179 de 1994 refuerza dicha disposición al señalar que la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos es requisito para la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión.

Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 establece que el proceso de planificación deberá regirse por principios como la continuidad, participación, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, garantizando la articulación de los planes y programas de inversión pública con las políticas nacionales y territoriales, así como con los recursos disponibles.

Que el artículo 27 de la misma ley dispone que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública constituye un instrumento obligatorio de los planes de desarrollo, en el cual deben inscribirse los programas y proyectos que cuenten con la respectiva evaluación técnica, económica, social y ambiental, y que su inclusión es condición indispensable para la asignación de recursos públicos.

Que el artículo 49 de la Ley 152 de 1994 señala que la viabilidad de los programas y proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos debe estar fundamentada en estudios que permitan evaluar su conveniencia y sostenibilidad, y que el seguimiento de dichos proyectos deberá realizarse con base en indicadores definidos en los planes de desarrollo.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamenta el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciendo los lineamientos técnicos para su formulación, viabilidad y priorización.

**CUIDALA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA**

WWW.EMPODUITAMA.COM

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, del gobierno del presidente Gustavo Petro, plantea como línea estratégica el fortalecimiento de la inversión pública con criterios de eficiencia, equidad y sostenibilidad, promoviendo la priorización de proyectos que contribuyan a la transformación territorial, el cierre de brechas sociales y la justicia ambiental.

Que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, requiere implementar mecanismos de planificación estratégica que garanticen la asignación eficiente de recursos, la priorización adecuada de inversiones y la sostenibilidad financiera y operativa de la entidad.

Que se hace necesario adoptar formalmente el Banco de Programas y Proyectos de Inversión como herramienta fundamental para la gestión, seguimiento y evaluación de las inversiones destinadas al fortalecimiento institucional y la mejora en la prestación de los servicios públicos a cargo de EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adóptese el **Banco de Programas y Proyectos de Inversión de EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** como instrumento para la planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión de la empresa, el cual se regirá por lo establecido en la presente Resolución y el documento técnico anexo que forma parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN.** El Banco de Programas y Proyectos de Inversión es una herramienta del sistema de planificación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental, socioeconómica y legalmente, susceptibles de ser financiados con recursos de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. o mediante cofinanciación con otras entidades públicas o privadas.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS.** El Banco de Programas y Proyectos de Inversión tendrá los siguientes objetivos:

1. Consolidar un sistema de información integral sobre los programas y proyectos de inversión de EMPODUITAMA S.A. E.S.P.
2. Optimizar la asignación de recursos técnicos, humanos y financieros para la ejecución de proyectos estratégicos.
3. Garantizar la alineación de los proyectos con el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas sectoriales aplicables.
4. Implementar mecanismos efectivos de seguimiento, evaluación y control de la inversión pública.
5. Fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y toma de decisiones basada en evidencia.
6. Contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

**CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN.** La administración, operación y mantenimiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., la cual designará un funcionario responsable que actuará como administrador del sistema.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.** El administrador del Banco de Programas y Proyectos de Inversión tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar e implementar las metodologías establecidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos, adaptándolas a las necesidades específicas de EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

2. Recibir, revisar, evaluar y registrar los proyectos presentados por las diferentes dependencias de la empresa.
3. Verificar que los proyectos cumplan con los criterios de viabilidad técnica, ambiental, jurídica, socioeconómica y financiera.
4. Mantener actualizada la información sobre el estado de los proyectos en sus diferentes etapas: formulación, viabilización, ejecución, seguimiento y evaluación ex post.
5. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el estado de los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos.
6. Brindar asesoría técnica a las diferentes dependencias en la formulación y estructuración de proyectos.
7. Proponer mejoras al sistema de acuerdo con la evaluación de su operación y las necesidades identificadas.

**ARTÍCULO SEXTO: CICLO DE LOS PROYECTOS.** El ciclo de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión comprenderá las siguientes etapas:

1. **Identificación y formulación:** Proceso mediante el cual se identifica una necesidad o problema y se estructura una solución técnica y financieramente viable.
2. **Radicación:** Presentación formal del proyecto ante la Oficina Asesora de Planeación para su evaluación y registro.
3. **Evaluación y viabilización:** Análisis integral de los componentes técnicos, ambientales, legales, financieros y sociales del proyecto para determinar su viabilidad.
4. **Registro:** Inscripción del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos una vez ha sido viabilizado.
5. **Priorización y programación:** Selección de proyectos para su ejecución de acuerdo con criterios establecidos y disponibilidad presupuestal.
6. **Ejecución y seguimiento:** Implementación del proyecto y monitoreo de su avance físico y financiero.
7. **Evaluación ex post:** Análisis de resultados e impactos generados por el proyecto una vez finalizada su ejecución.

### CAPÍTULO III: PRIORIZACIÓN Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NIVELES DE PRIORIZACIÓN.** Para la adecuada gestión del Banco de Programas y Proyectos, se establecen los siguientes niveles de priorización:

1. **Nivel I - Alta prioridad:** Proyectos que respondan a situaciones de emergencia, cumplimiento normativo inaplazable, órdenes judiciales o administrativas, o que aborden necesidades críticas para la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
2. **Nivel II - Prioridad media:** Proyectos que contribuyan a la modernización tecnológica, optimización operativa, mejoramiento de indicadores de desempeño o ampliación de cobertura en la prestación de servicios.
3. **Nivel III - Prioridad baja:** Proyectos con impacto a mediano y largo plazo que requieran estudios previos adicionales o que dependan de condiciones específicas para su implementación.

**ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN DE PROYECTOS.** Los proyectos que se presenten para su inclusión en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Formulación completa según la metodología adoptada por EMPODUITAMA S.A. E.S.P.
2. Documento técnico que incluya:
  - Identificación y descripción detallada del proyecto
  - Diagnóstico y justificación
  - Objetivos generales y específicos
  - Alcance y componentes del proyecto
  - Localización y área de influencia
  - Población beneficiaria
  - Cronograma de actividades
  - Presupuesto detallado

3. Análisis de viabilidad que contemple:
  - o Viabilidad técnica
  - o Viabilidad ambiental
  - o Viabilidad jurídica
  - o Viabilidad financiera
  - o Viabilidad socioeconómica
4. Plan de financiación con identificación clara de fuentes de recursos.
5. Marco lógico con identificación de indicadores de producto, resultado e impacto.
6. Análisis de riesgos y estrategias de mitigación.
7. Estrategia de sostenibilidad.
8. Estar relacionado con el PMAA, POIR, PUEAA, PSMV, planes institucionales o plan municipal de desarrollo y/o con el cumplimiento de los objetivos misionales de calidad, continuidad y cobertura en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

**ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN DE PROYECTOS.** La evaluación de los proyectos para su viabilización e inclusión en el Banco de Programas y Proyectos estará a cargo de un Comité Técnico Evaluador conformado por:

1. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien lo presidirá.
2. El Subgerente Administrativo y Financiero.
3. El Subgerente Técnico y Operativo.
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
5. El administrador del sistema de banco de proyectos.

Parágrafo: El Comité Técnico Evaluador podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o expertos que considere pertinentes según la naturaleza de los proyectos a evaluar, quienes participarán con voz pero sin voto.

#### **CAPÍTULO IV: FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**

**ARTÍCULO DÉCIMO: FUENTES DE FINANCIACIÓN.** Los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos podrán ser financiados mediante:

1. Recursos propios de EMPODUITAMA S.A. E.S.P.
2. Transferencias del municipio de Duitama.
3. Recursos de cofinanciación de entidades departamentales, nacionales o internacionales.
4. Alianzas público-privadas.
5. Créditos con entidades financieras.
6. Fondos especiales del sector de agua potable y saneamiento básico.
7. Otras fuentes legalmente permitidas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD.** Todo proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos deberá contar con un análisis de sostenibilidad que incluya:

1. Costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto.
2. Mecanismos para garantizar la sostenibilidad financiera, técnica y operativa.
3. Identificación de responsables para la operación y mantenimiento.
4. Estrategias para la apropiación social y comunitaria, cuando aplique.

#### **CAPÍTULO V: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO.** La Oficina Asesora de Planeación implementará un sistema de seguimiento y evaluación para los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos, el cual deberá incluir:

1. Indicadores de gestión, producto, resultado e impacto.
2. Herramientas para el monitoreo físico y financiero de la ejecución.
3. Mecanismos de alerta temprana para identificar desviaciones o riesgos.
4. Procedimientos para la actualización de información y reclasificación de proyectos.

**CUIDALA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA**

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Oficina Asesora de Planeación elaborará y presentará los siguientes informes:

1. Informe mensual de seguimiento dirigido a la Gerencia General.
2. Informe trimestral para la Junta Directiva.
3. Informe semestral de rendición de cuentas para publicación en la página web institucional.

Parágrafo: Los informes mencionados deberán contener como mínimo:

- Estado general del Banco de Programas y Proyectos.
- Avance físico y financiero de los proyectos en ejecución.
- Alertas sobre proyectos con dificultades o en riesgo.
- Resultados e impactos de los proyectos finalizados.
- Recomendaciones para la mejora continua del sistema.

#### **CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO: TRANSITORIO.** Los proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha de expedición de la presente Resolución deberán ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos en un plazo máximo de tres (3) meses, adaptándose a la metodología establecida en lo que resulte aplicable según su estado de avance.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO: MANUAL OPERATIVO.** La Oficina Asesora de Planeación elaborará, en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, el Manual Operativo del Banco de Programas y Proyectos, el cual será aprobado mediante acto administrativo de la Gerencia General.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Duitama, a los 07 días del mes de mayo de 2025.

  
**FREDY ALEJANDRO MARIÑO RODRIGUEZ**  
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

Proyectó: Sebastián Ernesto Ruano Rodríguez - Contratista   
Visó: Soraida Daza Güezguan - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Visó: Eduard Guillermo Camargo Amortegui - Jefe Oficina Asesora de Planeación   
Visó: Juan Alberto Medina Bernal - Subgerente Administrativo y Financiero 

